



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 732 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0781-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de diciembre del 2024, proveído inserto en el Informe N°1098-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N°3786-2024/GRP-402410 de fecha 28 de noviembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07597 de fecha 26 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°247-2024-RC-ECGR de fecha 26 de noviembre 2024; Informe N°215-2024-CSH-JSUPER de fecha 25 de noviembre 2024, Carta N°124-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N°082-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 19 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2476040", la cual asciende a la suma de S/ 626,815.54 (Seiscientos veintiséis mil ochocientos quince con 54/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 1.884% respecto del monto del contrato original, por lo que restándole el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 20 de setiembre de 2024, ascendente al monto de S/ 334,510.98 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), con una incidencia negativa del -1,005%, resulta el monto adicional neto de obra N° 01 de S/. 292,304.56 (Doscientos noventa y dos mil trescientos cuatro con 56/100 soles), que representa una incidencia neta de 0.879%, respecto del monto contractual, el cual no excede el 15% del monto contractual según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución."

Que, a través del **Informe N°082-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO de fecha 19 de noviembre de 2024**; el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; refiriendo con asunto: SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y POR AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA EN APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL, en el cual se señala: "... ya la vez alcanzar la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 180 d.c., correspondiente 120 d.c. a la Ejecución del Adicional de Obra N° 01, y 60d.c por la afectación de la ruta crítica, causales justificadas por la demora en aprobación de la entidad, dejando constancia que en este período después de vencido el plazo, el contratista se ha visto perjudicado con el avance de las partidas contractuales de la obra, de conformidad con el artículo 197° numeral 197.2 y Artículo 205° numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud de ello, actualmente se adjunta la documentación necesaria para solicitud de ampliación de plazo en cumplimiento al procedimiento indicado en el artículo 198° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, mediante **Carta N°124-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, refiriendo: SOLICITO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040.

Que, mediante **Informe N°215-2024-CSH-JSUPER de fecha 25 de noviembre 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que: "Se CONCLUYE de la documentación revisada, que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 197 y 198 del RLCE en la sustentación de su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por 180 días calendarios





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **732** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 DIC 2024**

- ⬇ Anotación de Cuaderno de Obra : CUMPLE
- ⬇ Indicado Causal de Ampliación de Plazo : CUMPLE
- ⬇ Indicado Partida Crítica Afectada : CUMPLE
- ⬇ Indicado Inicio y Fin de Causal : CUMPLE

Por lo expuesto se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por 180 días calendarios (por la ejecución del Adicional de Obra N°01 (120 d.c.) más el plazo de la demora de la entidad en aprobar el Adicional de Obra N°01 ha afectado la ruta crítica de las partidas contractuales cuantificando en 60 d.c solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al art.197 y 198 del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Según el art 186 del reglamento de la ley N° 30225; es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

Así mismo la cláusula quinta del contrato de servicio de la consultoría de obra (contrato N° 001-2024/Gob.Reg.Piura-GSRMH-G), manifiesta que el plazo de ejecución del contrato es de 390 días calendario de los cuales 360 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra.

En consecuencia, para supervisar obras públicas cuyos montos son mayores a cuatro millones trescientos mil soles (s/. >4,300,000.00, es obligatoria la contratación de una supervisión sea persona natural o jurídica, teniendo en cuenta que la obra en ejecución supera los treinta y tres millones de soles y por la complejidad de sus partidas en ejecución, se requiere de varios especialistas para realizar un buen control de la misma, esto implica la necesidad de solicitar a la entidad la ampliación del servicio de consultoría por el tiempo que demore la ejecución final de la obra (incluido todos sus adicionales de obra), lo que implica también el cumplimiento de la cláusula quinta del contrato de supervisión por los 390 días calendario, incluyendo la liquidación de la obra.”

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07597 de fecha 26 de noviembre de 2024**, conteniendo **Carta N°247-2024-RC-ECGR de fecha 26 de noviembre 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: **OPINIÓN FAVORABLE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, de la precitada Obra.

Que, mediante **Informe N°3786-2024/GRP-402410 de fecha 28 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

“Que, de conformidad con el artículo 197° y numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento, la solicitud presentada con el Consorcio Supervisor Huancabamba, referente al Informe de Ampliación de Plazos N° 02 del Adicional de Obra N° 01, con respecto a la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN- HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” en la que el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 02 por demora en Aprobación de Adicional de Obra N° 01, por lo que solicita 60 días calendarios por afectación de ruta crítica y 120 días calendarios por plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que de la solicitud presentada por el contratista en virtud a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y de acuerdo al análisis realizado por esta jefatura solo le corresponde una Ampliación de Plazo de 98 días calendarios mismos que se computan desde el 30/11/2024, Hasta el 07/03/2025, por lo que se recomienda aprobar mediante acto resolutivo y realizar la respectiva adenda de ampliación de plazo.

Dentro del expediente técnico del adicional de obra el contratista a detallado el costo de los gastos generales por los 120 días calendarios, debiendo ajustarse en los gastos generales a los días de ampliación concedida.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 732 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 DIC 2024

Que, así mismo se debe remitir los actuados a la oficina sub regional de asesoría legal a efectos de omitir opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazos N° 02 del Adicional de Obra N° 01, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, conforme al numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad cuenta hasta el día 17 de diciembre de 2024, a efectos de emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el contratista, bajo apercibimiento de las responsabilidades administrativas correspondientes."

Que, con Informe N°1098-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, refiriendo: "En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta dirección concluye:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras, es que sería PROCEDENTE APROBAR DE FORMA PARCIAL LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por Noventa y Ocho (98) días calendario solicitada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS", Teniendo como nueva fecha de término el día 07/03/2025, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley. debiendo notificar través del SEACE.
- En mérito del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; se deberá ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra por el mismo plazo.
- Se recomienda derivar el presente a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente y notificar el pronunciamiento correspondiente dentro de los plazos de ley."

Que, mediante proveído de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N°0781-2024/GRP-402000-402100 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:

"Es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 07 de marzo de 2025; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante Carta N°124-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de noviembre de 2024; en mérito a lo resuelto en Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024; conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y demás considerandos expuestos en el presente Informe.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 DIC 2024

- 3.2. Se RECOMIENDA aprobar la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 07 de marzo de 2025; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. Se RECOMIENDA disponer la elaboración de la Adenda correspondiente, respecto del CONTRATO N°035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, de fecha 23 de noviembre de 2023; y Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra, antes mencionada; de fecha 04 de enero de 2024; considerando lo expuesto en los numerales precedentes y que la Ampliación de Plazo N°02 rige desde el 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**".

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El **contratista puede solicitar la ampliación de plazo** pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: ... **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)". y lo expuesto en el artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) que ad litteram dice: "198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **732** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 DIC 2024**

supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)" (Negrita para enfatizar).

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Que, habiéndose expuesto el orden cronológico de los documentales a la vista y hechos suscitados, se tiene que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2476040", la cual asciende a la suma de S/ 626,815.54 (Seiscientos veintiséis mil ochocientos quince con 54/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 1.884% respecto del monto del contrato original, por lo que restándole el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 20 de setiembre de 2024, ascendente al monto de S/ 334,510.98 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), con una incidencia negativa del -1,005%, resulta el monto adicional neto de obra N° 01 de S/. 292,304.56 (Doscientos noventa y dos mil trescientos cuatro con 56/100 soles), que representa una incidencia neta de 0.879%, respecto del monto contractual, el cual no excede el 15% del monto contractual según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ...", emitiendo **Carta N°124-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, en la cual SOLICITA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en el marco de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2476040; Emitiendo el Jefe de Supervisión, **Informe N°215-2024-CSH-JSUPER de fecha 25 de noviembre 2024**, en el cual concluye: "... se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por 180 días calendarios (por la ejecución del Adicional de Obra N°01 (120 d.c.) más el plazo de la demora de la entidad en aprobar el Adicional de Obra N°01 ha afectado la ruta crítica de las partidas contractuales cuantificando en 60 d.c solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas ...". SIN EMBARGO, mediante **Informe N°3786-2024/GRP-402410 de fecha 28 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, concluye en la parte In Fine: "... Que de la solicitud presentada por el contratista en virtud a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y de acuerdo al análisis realizado por esta jefatura solo le corresponde una Ampliación de Plazo de 98 días calendarios mismos que se computan desde el 30/11/2024, Hasta el 07/03/2025, por lo que se recomienda aprobar mediante acto resolutivo y realizar la respectiva adenda de ampliación de plazo ...", Opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, tal como se evidencia del **Informe N°1098-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28 de noviembre de 2024**, en el cual se concluye: " ... Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección **RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por Noventa y Ocho (98) días calendario** solicitada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS", Teniendo como nueva fecha de término el día **07/03/2025...**" (Negrita para enfatizar). En ese sentido, ante la opinión de los entes técnicos especializados, y al advertirse que, lo solicitado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **02 DIC 2024**

ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se debe declarar PROCEDENTE en forma parcial, lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, toda vez que cumple con los requisitos procedimentales y de fondo, estipulados en la normativa citada.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que, resulta **PROCEDENTE** en forma parcial, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N°2476040**, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **07 de marzo de 2025**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante **Carta N°124-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 19 de noviembre de 2024**; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024**; A tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N°2476040**, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **07 de marzo de 2025**; solicitada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N°335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024**; conforme a lo dispuesto en el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **732** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 DIC 2024

apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2476040, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **07 de marzo de 2025**; a tenor de lo dispuesto en el numeral 142.3 y 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en mérito a lo prescrito en los artículos precedentes, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N°2476040, de fecha 23 de noviembre de 2023; y Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra, antes mencionada; de fecha 04 de enero de 2024; debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución y del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra, el día **07 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS**, en calidad de **Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com ; y al Sra. **GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA**, en calidad de **supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Firma manuscrita]
ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
CIP 107258
Gerencia Sub Regional